



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., 14 de abril de 2008.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100017708**, presentada el día 26 de febrero de 2008.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 26 de febrero de 2008 se recibió la solicitud número 1117100017708, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“solicito por medios electronicos la relacion de gastos realizados por la jefatura del departamento de ingeniería bioquímica de la ENCB en la organización del XVI congreso de Ingeniería bioquímica 2008 a realizar en Chiapas.

Otros datos para facilitar su localización

Raul Chavez Alvircio, jefe del departamento de Ingeniería bioquímica de la ENCB del IPN”
(sic)

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 26 de febrero de 2008, se procedió a turnarla a la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-08/349, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- A través del oficio Número ENCB/CEGT/0688/08 de fecha 3 de marzo de 2008, la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional lo siguiente:

“...le adjunto copia simple del oficio número IBQ/050/08 que me hace llegar el Ing. Raúl Chávez Alvircio con respecto a la información solicitada” (sic)

A continuación se transcribe la parte medular del oficio Núm. IBQ/050/08 de fecha 29 de febrero de 2008, emitido por el Jefe del Departamento de Ingeniería Bioquímica:

“...informo a usted que el Departamento de Ingeniería Bioquímica no maneja presupuesto alguno para la organización del Congreso de Ingeniería Bioquímica” (sic)

CUARTO.- En virtud de la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa, con fecha 25 de marzo de 2008, a través de los oficios AG-UE-01-08/453 y AG-UE-01-08/454, se envió al Comité de Información el expediente de la solicitud número 1117100017708, así como la respuesta de la Unidad Administrativa para que, con fundamento en los artículos 29 y 45, se pronunciara respecto de lo manifestado por la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, del Instituto Politécnico Nacional.

QUINTO.- Con fecha 11 de abril de 2008, mediante el oficio número ENCB/CEGT/1101/08 la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, del Instituto Politécnico Nacional manifestó lo siguiente:



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

“...le anexo copia simple del oficio número RF/0109/08 que me hace llegar el C.P. Adolfo Noguez Balderas con respecto a los gastos efectuados por la ENCB para la realización del Congreso de Ingeniería Bioquímica 2008, efectuado en Chiapas” (sic)

Se transcribe el oficio Número DRF/ENCB/109/08 de fecha 11 de abril de 2008:

“...respecto al cuestionamiento sobre la realización de gasto alguno relacionado con el XVI Congreso de Ingeniería Bioquímica 2008, a realizar en Chiapas, me permito informarle que no se ejerció ningún recurso” (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción II, III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información al instruir el procedimiento para la gestión de la presente solicitud de Acceso a la Información se cercioró de la búsqueda, dentro de los archivos y registros de la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, del Instituto Politécnico Nacional, respecto a:

“solicito por medio electronicos la relacion de gastos realizados por la jefatura del departamento de ingenieria bioquimica de la ENCB en la organización del XVI congreso de Ingeniería bioquímica 2008 a realizar en Chiapas” (sic)

Derivado de ello y previo análisis de la información proporcionada por la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas quien al dar respuesta a la solicitud de información manifestó que no maneja presupuesto alguno para la organización del Congreso de Ingeniería Bioquímica, con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara **INEXISTENTE** la Información solicitada por el particular, en los archivos de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, es de confirmarse como **INEXISTENTE** la información solicitada por el particular, que quedó precisada en el Considerando Segundo, de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa denominada Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, de este Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular y que quedó debidamente señalada en el Considerando



SECRETARIA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

Segundo de la presente resolución. Por no existir dentro de los archivos y registros de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- Con base en el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, notifíquese al particular que la información solicitada que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución es **INEXISTENTE**.

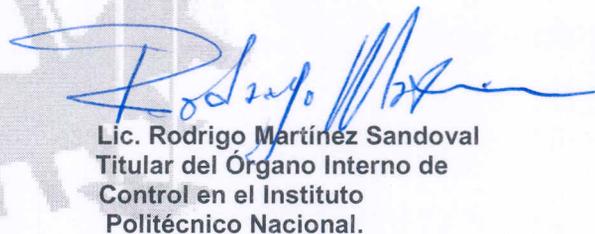
TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortes Ortiz
Presidente del Comité de Información.


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de
Control en el Instituto
Politécnico Nacional.


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace